CLÁUSULA 1ª – OBJETO: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **"FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES QUE OCURRAN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

CLÁUSULA 2ª – ESPECIFICACIONES TECNICAS: las especificaciones técnicas que se desarrollarán en virtud del objeto contractual se cumplirán de acuerdo a lo estipulado en la oferta económica de acuerdo a los valores pactados.

ITEM	MUNICIPIO BENEFCIADO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
1	LEGUIZAMO	TRAJE BOMBERO COMPLETO	TRAJE BOMBERO (CHAQUETA Y PANTALON): Normatividad Equivalente a NFPA 2013 o superior, su diseño debe contar con termo resistencia en casos de explosión, resistencia a la abrasión, corte y desgarre. El diseño debe ofrecer seguridad, comodidad y perfecta movilidad del usuario.
			CASCO: Casco para bombero fabricado en THERMOSPLASTIC, resistente al calor y altos impactos con protector facial de policarbonato de 4" con protector de cuello y oidos de NOMEX y barbuquejo con hebilla corrediza, seguro de liberacion rapida plastica. con cintas reflejantivas, certificaco SEI norma NFPA 1971 edicion 2018 o superior
			BOTAS: Bota de goma estructural de 33 cm. Certificado NFPA 1971 y NFPA 1992 o superior, forro Nomex, goma vulcanizada, ribete reflectante en la circunferencia de la suela, placa de acero resistente a pinchazos con certificación ASTM, CSA, plantilla de poliuretano 100%, Vástago: escalera de acero. Suela: antideslizante, resistente a la abrasión y autolimpiable. Resistente a los hidrocarburos. Puntera: dialectrica.
			HOOD: Capucha profesional para bombero, fabricada en tela Nomex®20% doble capa, apertura de cara completa.

			color blanca CERTIFICADO UL: Si NFPA: 1971 Edición 2018 o superior
2		UNIFORMES DE FATIGA	PANTALON FATIGA: Tipo naval americano color rojo para uso diario confeccionado en tela RISTOP (galleta) anti rasgadura NORMA NACIONAL con cinta reflectiva en piernas, bolsillos laterales tipo fuelle, con refuerzo en la cola tipo media luna, bolsillo frontal derecho para radio o celular, bolsillos traseros con tapa, costuras fileteadas internamente y aseguramiento tipo precilla
			CAMIBUSO: Manga larga 100% algodón 185 gramos cuello redondo , manga larga confeccion tubular color blanco, con escudo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA y ESPALDA BOMBEROS COLOMBIA EN GRIS PLATA REFLECTIVO
			BOTAS DE CUERO: Media caña en cuero graso cosida y vulcanizada y reflectivos en la parte trasera del talon para labores de rescate nocturnas. tipo BREC, zuela tipo tactica, alcolchada en el cortorno de la caña, con cremallera frontal, puntera dielectrica
			GOLIANA: RISTOP de color negro Según norma nacional, con bordado BOMBEROS DE COLOMBIA
3		MOTOBOMBA ALTA PRESION	MOTOBOMBA ALTA PRESION: Tipo de bomba: ALTA PRESION, tipo de acople: monobloque Succ X descar: 3" x 3" NPT Tipo de impulsor: cerrado Cantidad de impulsores: 1 Tipo sello mecánico: 1 ¼" TIPO 01 Características del motor Tipo: ACPM Potencia: 15 hp Velocidad: 3.600 rpm Arranque: manual Capacidad tanque: 6.5 litros Consumo: 1.4 gl/h
		SUBTOTAL MUNICPIO LEGUIZAMO	

4	SAN MIGUEL	MANGUERA CONTRAINCENDIOS	Manguera Doble Chaqueta 100% sintético todas poliéster doble camisa 100% resistente al moho Cumple y supera los estándares de la Norma NFPA 1961 Resistente a productos químicos y derivados del petróleo, resistente al deterioro por la exposición a los rayos UV y ozono. Listado UL. Presion de trabajo 400psi, presion de prueba 800psi, presion de rotura 1200 psi 2 1/2 x 100 pies color Blanco
5		MANGUERA CONTRAINCENDIOS	Manguera Doble Chaqueta 100% sintético todas poliéster doble camisa 100% resistente al moho Cumple y supera los estándares de la Norma NFPA 1961 Resistente a productos químicos y derivados del petróleo, resistente al deterioro por la exposición a los rayos UV y ozono. Listado UL. Presion de trabajo 400psi, presion de prueba 800psi, presion de rotura 1200 psi **1 1/2 x 50 pies** color Blanco
6		Equipo SCBA	Equipo SCBA 05 Aeris Zenith Ref ZS 01 Mod Estándar : Tipo II Con Certificado CE+SOLAS +Cilindro + Maleta + Espaldera + Máscara Panoramasque + Pulmo Zenith + Sin conexión de MP
		SUBTOTAL MUNICPIO SAN MIGUEL	
7	VALLE DE GUAMUEZ	EQUIPAMENTO DE BUCEO	PAQUETE EQUIPO (CHALECO T-ONE TALLAM + REG MK 2EVO/R095+OCTO R095 + CONSOLA RENTAL 2 MODULOS
8			Careta + Snorkel en silicona ,vidrio templado, marco reforzado, boquilla en silicona ,válvula inferior para facilitar el desalojo del agua, sistema semi seco para evitar el ingreso de agua en superficie, clip en pasta para sujetar al snorkel. COLOR:NEGRO/NEGRO

9		ALETA	. De correa ajustable, Elaborada en Caucho y Termoplástico. Hebillas de liberación rápida; correa de talón ancha y se puede abrir con una mano.COLORES:NEGROyAZULTALLAS: S/M, M/L, L/XL
10			BOTIN LARGO DE LUXE. Botin largo 5mm, costuras pegadas y cosidas para mayor duración, suela antideslizante de goma vulcanizada, con caucho protector en empeine y talon. COLORNEGRO.TALLAS:XS(36-37) S(38) M(39) M L (40-41) L (42 - 43) XL (44)
11			CP-HK01A CAPUCHA EN NEOPRENO 5MM. Capucha de 5.0 mm en cabeza y 3.0 mm en cuello. COLOR NEGRO TALLAS: M L XL
12			GUANTE AMARA 2.0 mm. Neopreno de 2,0 mm. Resistente y flexible en la palma y los dedos. Banda elástica y cierre de velcro en la muñeca. COLOR NEGRO TALLAS: 2XS XS S M L
13			DAMA/CABALLERO. Enterizo encauchetado en pecho y espalda y 3mm de espesor. En brazos y piernas 2mm de espesor para facilidad de movimiento albucear. Cremallera YKK trasera con tira para facilidad de cierre y apertura. Rodilleras en caucho para reforzarla. TALLAS: S M L XL 2X L 3XL COLOR CABALLEROS: NEGRO NEGRO/ROJO NEGRO/AZ UL NEGRO/GRIS/LIMA COLORESDAMAS:NEGRO NEGRO/VIOLETA NEGRO/AZUL.
14			TQ-0063 TANQUE EN ALUMINIO 63 P3 3000 PSI INCLUYE VALVULA SHERWOOD

15		CINTURON	CL WB 03 CINTURON DE LASTRE PROBLUE Correa en nylon de alta densidad con hebilla plástica de zafado rápido COLORES: NEGRO AZUL AMARILLO
16		PASTILLA	PASTILLAS DE PLOMO 2 LIBRAS
17		ARNES AVAO	ARNES AVAO BOD VERSION INTERNACIONAL Confortable durante todas las fases de trabajo: - Cinturón y perneras semirrígidos y anchos para una sujeción excelente. La construcción ligera y transpirable ofrece una muy buena ventilación. - Tirantes acolchados y separados para limitar el rozamiento en el cuello. Cuando se lleva carga en el cinturón, los tirantes soportan esta carga y la reparten en los hombros. Regulaciones prácticas: - Cinturón, tirantes y perneras equipados con hebillas autobloqueantes DOUBLEBACK para una regulación simple y rápida. - Sistema para guardar los conectores MGO de los elementos de amarre anticaídas, en cada tirante, que permite que el elemento de amarre no moleste al usuario y tener los conectores al alcance de la mano. En caso de caída, este sistema permite el despliegue del absorbedor liberando los conectores MGO. - Puntos de enganche laterales que se pueden abatir para evitar que se enganchen involuntariamente cuando no se utilizan. - Hebillas autobloqueantes DOUBLEBACK en la parte.

18			ESFIBRILADOR DDU-100+BAT. 5 AÑOS DBP-1400+ALMOHADILLAS ADULTO DDP-100 DEFIBTECH
19		TRAJE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CHAQUETON P/BOMB; TD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-L
20			PANTALON P/BOMB STD NOMEXIIIA 7.5 OZ. NFPA1971 FEM UL T-L
21			CASCO PARA BOMBERO CON VISOR-NFPA1971/2018
22			PASAMONTAÑA NOMEX 100%, 19'', NFPA1971 UL
23			GUANTES PARA BOMBERO CE1023 TALLA 09
24			BOTA T-4 NOMEX 13, NFPA 1971 ED.2018
25			10187744 - EQUIPO DE RESPIRACIÓ AUTÓNOMA G1 DE 4500 PSIG,
26			10156459 - MÁSCARA G1 MATERIAL DE HYCAR TALLA MEDIANA, COPA NASAL MEDIANA, ARNÉS DE KEVLAR AJUSTABLE DE 4 PUNTOS, CONEXIÓN PTC PRESIONE PARA CONECTAR
27			10156426- SP - CILINDRO G1, CONEXIÓN REMOTA, PRESIÓN 4500 PSIG, 60
28		**SUBTOTAL MUNICPIO VALLE DEL GUAMUEZ**	
29	VILLAGARZON	HIDROLAVADORA	Hidrolavadora Diesel Industrial con una Presión Máxima 250 Bar / 3.600 Psi, Caudal de Agua 15, litros/ Minuto Tipo Triplex, con una Cilindrada 418 c.c y Motor Eje Horizontal, 1 Cilindro, 4 T, Tipo OHV Refrigerado Por Aire.
30		TENAZAS PARA SERPIENTE	Tenazas Estándar para Serpientes La tenaza de 102 cm de longitud la hace confortable para el promedio de estatura de las personas. La tenaza de 132 cm de longitud es la segunda más popular ideal cuando necesitas mayor

			distancia. Hechas de materiales de alta calidad, los extremos están hecho de aluminio moldeado
31		GANCHO HERPETOLOGICO	Gancho Herpetológico Profesional para Serpientes Utilizando los mismos materiales del gancho de campo profesional, excepto que el gancho está configurado para trabajar con serpientes. El gancho también está hecho de titanio fuerte. El gancho es de 115 cm de largo
32		PERTIGAS DE CONTROL	Pértigas de Control en Acero Las Pértigas de Control en Acero inoxidable son los postes más fuertes y duraderos disponibles. Proporcionan a los manipuladores una gran versatilidad para restringir, capturar o rescatar una gran variedad de animales. Cuentan con cables autoblocantes para captura instantánea y un extremo de soga giratorio de 360° que sujeta firmemente y permite que el animal gire y ruede sin comprometer el agarre
33		CHAPARRERAS	Chaparreras contra Mordedura de Serpientes Estas polainas o chaparreras proporcionan una excelente protección contra todas las serpientes venenosas. Construido de pato de poliéster hilado con un recubrimiento de neopreno y con 2 cierres de hebilla de liberación rápida, ajustables y correas ajustables para diferentes tiros. El color puede variar.
34		GUANTES	Guantes para Manejo de Fauna el estándar de la industria para la protección contra agujas con soluciones innovadoras para una variedad de aplicaciones.. El guante ofrece una cobertura total sobre toda la mano para las aplicaciones más duras y se puso a prueba utilizando reales agujas de calibre 25.

35		GUACALAS	Guacales Transportino Bracco Travel. Medida 81X60X61.5 Especificaciones: Puerta extra larga para un confortable acceso Fácil cierre seguro a presión 2 agarres superiores para fácil carga 5 ventanas de ventilación. 1 Recipiente para agua. *Juego de ruedas opcional Desarmable *Ruedas opcionales bracco 4,5 y 6 valor adicional no incluido en el precio del guacal. Cumple con especificaciones IATA
36		GUACALAS	Guacal Transportino Vision Classic de Lujo Dimensiones 54x36x36 Tipo Kennel 150 Dimensiones 54x36x36 Abertura extra grande para un fácil acceso Cierre rápido con broche de seguridad Rejilla metálica superior con un cierre de seguridad para un fácil Acceso y una mejor ventilación Desarmable
		SUBTOTAL MUNICPIO VILLAGARZON	
37	ORITO Y MOCOA	TRAJE ESTRUCTURAL NFPA 1971	Traje estructural NFPA 1971 ultima edición. Este COMBO consta de: Chaquetón, Tirantes, Pantalón. Guantes, Escafandra o Monja, Casco VIKING para estructural y Botas .Se entrega en bolsa en tela.
38		TRAJE ESTRUCTURAL NORMA EUROPEA:	Traje Norma CE EN 469 nivel 2 avalado bajo agencias internacionales para ser comercializado a los bomberos en mas de 30 paises del mundo, compuesto por cuatro capas externa, Barrera Térmica, Barrera de Humedad y Capa Interna en

			Nomex y Kevlar, diseño ergonomico y liviano para la mayor comodidad del bombero. .
39		MONJA CAP X :	Esta monja está diseñada y confeccionada para el uso en trabajo industrial, bomberil, militar y proveer resistencia al calor y las llamas. Los materiales, diseños y componentes exceden y cumplen los requisitos de la norma EN 13911 última edicion y NFPA 1971 para la lucha contra incendios. Materiales 100% Nomex.
40		GUANTE DE BOMBEROS:	Este guante esta especificamente diseñado para incendios estructurales. Elaborado en Piel de Carnaza de res de 1.5 a 1.7 mm. Forro térmico con una barrera interior de Modacrylic (SEF) Self Extinguishing Fabric cosida con hilo nomex, el material tipo felpa por una de sus caras para confort. Puño Elastico en Kevlr con 2 capas mínimo de 3" de largo, un parche de piuel cubre el área de la muñeca y esta cosido con Kevlar. Costuras con hilo Kevlar Tex -80 con un minimo de 8 puntadas por pulgada.
41		CASCO LXT	Para incendios estructurales
42		Botas estructurales Croydon	elaborada en caucho natural a traves de un proceso manual combinado con vulcanizado en autoclave. Certificado con la norma NFPA 1971 - 2013 y ASTM F2413:2011
43		EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA SCBA	SCBA PHANTÖM EQUIPO AUTÓNOMO NFPA 1997 El equipo Phantöm cuenta con cilindro de fibra de carbón con capacidades de 60min(4500PSI) y 30min(2216PSI) y una opción de 2 cilindros de 60min (4500PSI) en un solo back pack, dando la mayor cantidad de tiempo para realizar un trabajo en una atmósfera peligrosa. Phantöm es el equipo ideal para los requerimientos

			tanto industriales como de combate contra fuego,dando al trabajador mayor confort en protección respiratoria máxima contra ambientes extremos (atmósferasIDLH). Phantöm es un equipo que cumple certificación de ataque a fuego y trabajos industriales, fabricado acorde la certificación europea– equivalente a NFPA1997 y con certificación CE. CILINDRO DE 30 Y 60 MIN
44		ARNES EQUIPO AUTOCONTENIDO	AIRPACK 75I, 4500 PSI, CON MASCARA AV 3000, CAJA SIN ELECTRONICA. CILINDRO EN FIRBRA DE CARBONO, 60 MINUTOS
45		ONEYWELL Panter III brigadista PRO :	45 min, 4500 psi, fibra carbono, arnes kevlar, mascara red KEVLARP964075 SCBA Panther sin cilindro, pieza facial ni alarma, 4500 PSI.917146 Cilindro instalado, 45 minutos 4500 psig (carbono completamente envuelto), sin volante de bloqueoAlarma instalada de H45PW, 4500 PSIG, primera etapa estilo 1997 con silbato simple252026 Máscara Twenty / 20 +, negra, para SCBA Panther, red para la cabeza, tamaño mediano con copa nasal mediana 983866 Estuche rígido de transporte para SCBA, instalado.
46		UNIFORME No. 1	Traje de gala chaqueta y pantalon o falda para dama o caballero en lanilla con botones dorados para oficiales y plateados para suboficiales. Confeccionado en lanilla. Corte sastre
47		Camisa	Camisa en lino tipo corbata manga larga_corta con porta presilla y escudos bordados en ambas mangas
48		Corbata	Corbata azul oscura
49		Juego de insignias	(cucardas de saco, presillas metalicas y tarjetero metalico)
50		Correa	Azul con hebilla según grado

51		Kepis para hombre	de paño color azul para SUBOFICIAL Y OFICIAL, con visera forrada con randa y carrilera dorada para oficiales y estilo francés para dama.
52		Zapatos	Zapatos de amarrar en charol con dos respiradores inoxidables
53		Guantes	Guantes de cabritilla negros
54		UNIFORME No. 3	Conjunto camisa en tela RISTOP (galleta) TRAMAS : 2 piezas. Guerrera con bolsillos en el pecho manga larga con puño porta insignias. Pantalón tipo camuflado. Con refuerzos en entrepierna y rodilla modelo según nuevo REGLAMENTO OPERATIVO BOMBEROS DE COLOMBIA. Incluye dos escudos (Bomberos Colombia y el del Municipio) y apellido bordado en tela. TELA: Resistente al rasgado con excelente solidez al color, ideal para trabajo de alto desempeño, 80% de Poliester y 20 % de algodón. Ancho: 1.50 cm +/-2. Peso: 235 gr/m2. Se confecciona con o sin cinta sin costo adicional
55		Presilla	Presilla según grado
56		Gorra	Gorra en ristop según grado. En la misma tela de la guerrera y el pantalón
57		Botas	Bota tipo tenis SIN PUNTERA. 3 meses de garantia
58		Cinturon Tactico	Cinturon Tactico tipo Americano, en Lona 8.40 con chapa metalica y velcro (Nacional)
59		Camiseta	Camiseta algodón estampada

Los bienes anteriormente descritos son de destinación específica para los Cuerpos de Bomberos con jurisdicción en el Departamento del Putumayo, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el Almacén Departamental de la Gobernación, previa nota de ingreso y aceptación por parte del supervisor(a).

CLAUSULA 3ª: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y

	demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4.	Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5.	Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo, en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo.
6.	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
7.	Elaborar y presentar ante el Departamento factura o cuenta de cobro por la entrega realizada.
8.	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.	Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
10.	El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
11.	Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener en cualquier tiempo se le solicite.
12.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que éste en cualquier momento solicite.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.	Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación del Putumayo y del supervisor del contrato, cumplir la ejecución con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

2.	Todos los elementos relacionados en el presente, deberán cumplir con todas y cada una de las características y especifuaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos y en la minuta del contrato.
3.	Los elementos mencionados en los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, deben ser llevados hasta el Almacen Departamental por parte del contratista. En ese sentido, la oficina de Almacen Departamental de la Secretaría de Servicios Administrativos adelantará los tramites correspondientes para la mencionada entrega, con el previo ingreso y egreso de los bienes referenciados en el presente.
4.	Presentar un informe final al supervisor del contrato en el que dé cuenta de las obligaciones y actividades contractuales ejecutadas. Deberá anexarse a dicho informe acta de entrega firmada por las partes.
5.	Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el estudio previo de los bienes que se solicita.
6.	En caso de daño de un elemento, por cuestiones de fábrica, el contratista deberá suministra uno que lo reemplace con las mismas características del que presentó daño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Sin perjuicio de que hagan efectivas las pólizas.
7.	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno Departamental, en su calidad de Supervisor del Contrato.
8.	Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
9.	Presentar informes periódicos requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, y será válido y se tendrá en cuenta como soporte de la ejecución del mismo, y serán valido como soporte para la respectiva cuenta de cobro y verificación de parte del supervisor).
10.	Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas en la ficha técnica establecida en los estudios previos y en la minuta contractual.
11.	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno Departamental, en su calidad de supervisor del contrato y/o su delegado.
12.	Reportar oportunamente la (las) factura (s) o cuenta de cobro a la entidad para realizar su pago del servicio prestado.
13.	Sufragar los costos de flete y envío de todos los productos bienes y servicios que se presten a favor de la entidad.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Gobernación de Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1.	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa e indirecta.
2.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6.	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8.	Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que este sea recibido a satisfacción.
9.	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

CLÁUSULA 4ª - RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

La entidad Estatal cuenta con el respaldo presupuestal requerido para soportar el valor del contrato, según los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno Departamental
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 0301 – 2.3.2.2.2.9.3.2.5.04.03.06 - 1456
VALOR: $ 904.253.859,00
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA LA ATENCION OPORTUNA EN SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES QUE OCURRAN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

No. CDP	**7121**	**fecha de expedición**	**16/12/2022**	**Vigencia**	**31/12/2022**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA 5ª VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De acuerdo con la oferta económica presentada, el valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (904.144.186,00) M/CTE.**

CLÁUSULA 4ª – FORMA DE PAGO: La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

a) Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, entregado una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato (póliza, aprobación de pólizas, registro presupuestal).

b) El sesenta (60%) por ciento restante, una vez suscrita el acta de liquidación, acta de recibo de satisfacción por parte de la Supervisión e informe de supervisión.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes de características técnicas uniforme brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados y entregados con las respectivas actas de almacén y demás concernientes.

Todas las cuentas de cobro deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los soportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002. El Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, y demás requisitos que exija el supervisor para verificación de los servicios efectivamente prestados.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: La Gobernación del Putumayo Sólo pagará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.

CLÁUSULA 5ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, por CINCO (05) meses. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA 6ª -GARANTÍAS: El contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo; póliza de garantía única y de responsabilidad extracontractual, que ampare los riesgos que se detallan a continuación:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Correcto funcionamiento y Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800.094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal y/o el contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos.
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en esta convocatoria y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
5. El tomador debe ser únicamente el contratista.
6. Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
7. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
8. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato y/o las estipulas en el presente proceso contractual.

CLÁUSULA 7ª- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Mocoa – Putumayo.

CLÁUSULA 8ª NOTIFICACIONES: El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma Secop II, del presente contrato, ser notificad al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
NOMBRE: PANITEX SAS Representante Legal RENE ALEJANDRO SILVA RAMOS
DIRECCION: Calle 128a No 57B – 69
CELULAR: 3158522816
CORREO: rene.silva@panitex.com.co

CLÁUSULA 9ª – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces. El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la prestación de servicios y/o entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Putumayo, establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la Entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 10ª – LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA 11ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA 12- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato , suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

CLAUSULA 13- MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Gobernación del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.